

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

de la provincia de Zamora  
correspondiente al día 12 de Enero de 1918

---

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

---

### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 18 de Marzo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 24 de Febrero, y las de Senadores el 10 de Marzo siguiente.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos dieciocho.

**ALFONSO**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

MANUEL GARCIA PRIETO.

---

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

---

### CIRCULAR

Publicado en la “Gaceta de Madrid”, correspondiente al día de ayer, el Real decreto de convocatoria de elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores, se dan por terminadas todas las Delegaciones y Comisiones que puedan funcionar en los Ayuntamientos de esta provincia, teniendo en cuenta lo que respecto á estos extremos dispone la ley Electoral.

Zamora 12 de Enero de 1918.

EL GOBERNADOR,

**Emilio de Iñesón.**



de la provincia de Zamora

correspondiente al día 12 de Enero de 1918

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con el Consejo de Ministros

Y en uso de decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 18 de Marzo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 24 de Febrero y las de Senadores el 10 de Marzo siguiente.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a diez de Enero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

MANUEL GARCIA PRILLO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

Publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día de ayer el Real Decreto de convocatoria de elecciones generales de Diputados a Cortes y Senadores se dan por terminadas todas las Delegaciones y Comisiones que puedan funcionar en los Ayuntamientos de esta provincia teniendo en cuenta lo que respecto a estos extramuros dispone la ley electoral.

Zamora 12 de Enero de 1918.

EL GOBERNADOR

Familia de Iguésola